



Reglamento Orgánico De La Secretaría De Seguridad Pública y Tránsito Municipal De Corregidora. (Vigente)

Fecha de expedición: 28 de agosto de 2008

Fecha de Publicación: 29 de agosto de 2008

Autoridad o autoridades que la emiten: Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.

Autoridad o autoridades que la aplican:

- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro.;
- El Presidente Municipal de Corregidora, Qro.;
- El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- Los Suboficiales de Policía Preventiva y Operaciones;
- La Coordinación de Tránsito y Vialidad;
- La Coordinación de Servicios Financieros y Administrativos;
- El Coordinador del Instituto de la Carrera Policial;
- El Coordinador de Apoyo Jurídico;
- El Coordinador de Análisis e Inteligencia Policial;
- El Coordinador de Asuntos Internos y Derechos Humanos;
- El Coordinador de Prevención del Delito y Vinculación Social; y
- Coordinación de Servicios Materiales y Control de Inventarios.

Fechas en que ha sido actualizada: 31 de octubre 2015

Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento

Número de Artículos: 35

Índice de la Regulación:

Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Del Sistema Municipal De Seguridad Pública
Capítulo III	De La Estructura Orgánica De La Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal
Capítulo IV	Del Comisario De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal
Capítulo V	De Las Coordinaciones De La Secretaría De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal
Capítulo VI	Del Cuerpo De Policía Preventiva Y Tránsito
Capítulo VII	Del Tránsito Y Vialidad Municipal
Capítulo VIII	De Las Coordinaciones De Servicios Financieros Y Administración, Y De Servicios Materiales Y Control De Inventarios
Capítulo IX	Del Instituto De La Carrera Policial

Objeto de la Regulación:

Regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.

Materias, sectores y sujetos regulados: Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social.

Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: No aplica.

Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:

Artículo 20 fracción II, 27 fracción III y 29 fracción III.